JARDIN INFANTIL ANTÓN PIRULERO

DOCUMENTO PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS INTERNAS Y EXTERNAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Plan de Prevención de Violencias

COORDINADORA: ZAIDA CUERVO A.
PSICÓLOGA: ANGIE PÉREZ O.

ACTUALIZACIÓN
AÑO 2026



BOGOTÁ

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene parámetros orientadores frente a las actuaciones administrativas en casos específicos de posibles situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de los niños y las niñas del Jardín Infantil Antón Pirulero, con el fin de atender de manera oportuna a cualquier situación de presunta amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos en el marco de la prevención de contextos de riesgo en la primera infancia.

En este documento se encuentran las rutas y procedimiento con actuaciones de restablecimiento de derechos, el enfoque diferencial basadas en los principios orientadores del código de Infancia y adolescencia como el interés superior de los niños y las niñas, la prevalencia y exigibilidad de sus derechos, la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

En este sentido se requiere que todas las actuaciones que desplieguen las Autoridades Administrativas y el equipo interdisciplinario estén enmarcadas en el respeto por los derechos humanos. El procedimiento discrimina las rutas para la atención de los diferentes tipos de violencias el cual muestra un objetivo, ruta interna y externa y da cuenta de indicadores para la detección de las diferentes violencias.



BOGOTÁ

NORMATIVIDAD

La presente normatividad tiene por objeto establecer y conocer las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños y las niñas, y así poder garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos de **Derechos Humanos**, en la **Constitución Política** y en las leyes dispuestas, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Enmarcamos nuestro documento en la **Constitución política de Colombia, la ley de infancia y adolescencia, la política pública de infancia, manual de protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los servicios de atención a la primera infancia y la circular 007 de 2021 referente al deber de denuncia**; teniendo en cuenta que dicha normatividad propone conocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas.

Partimos de la importancia de reconocer y promover el **ARTÍCULO 3o**. que reconoce a todos los menores de 18 años como **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS**. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.



BOGOTÁ

ARTÍCULO 9. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, a lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.



BOGOTÁ

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Enmarcamos nuestro procedimiento en acciones tendientes y referentes a la ***protección de los derechos de los niños y las niñas y al cumplimientos de las libertades y los principios fundamentales de la ley de infancia y adolescencia*** y cualquier acción que vulnere, amenace o inobserve los derechos de los niños se notificara a Entidad Competente que se requiera de acuerdo al estudio del caso.

Así mismo, es importante rescatar que todos los procedimientos y protocolos dispuestos en este documento se encuentran acorde y basados en el **manual de protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los servicios de atención a la primera infancia,** de igual manera, todos los procedimientos están acordes al **procedimiento de Deber de denuncia oficializado por medio de la circular 007 del 2021** que establece las acciones a seguir en caso de tener conocimiento en el ejercicio de las funciones u obligaciones de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas. la información relacionada con los procedimientos informativos a entidades competentes será abordada en detalle posteriormente.



BOGOTÁ

OBJETIVO

Establecer parámetros orientadores para el reporte oportuno de presuntas situaciones de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos en los cuales se vean inmersos los niños, las niñas o sus familias, de igual manera, conocer las rutas administrativas a las cuales se direcciona cada caso teniendo en cuenta la tipificación de las violencias con el fin de conocer acciones propias de equipos de trabajo y ejercer el cumplimiento del deber de la denuncia para lograr la garantía de los derechos en la infancia.



BOGOTÁ

PROCESO INTERNO

1. Identificación de presunta situación de amenaza, inobservancia y / o vulneración de derechos.

2. Registro de novedad.

3. Remisión de caso a Coordinadora, psicóloga y demás profesionales con quienes amerite la articulación.

4. Recepción y estudio de caso.

5. Apertura de historia de atención- acompañamiento: Orientación y/o asesoría familiar

6. Verificación de garantía de derechos de los niños y las niñas.

7. Plan de prevención, Compromisos- Seguimiento a compromisos

8. Reporte y notificación a Entidad Competente en caso que se amerite.

9. Socialización de caso en Mesa local “Cero tolerancia con las violencias en contra de los NNA”



BOGOTÁ

¿ QUÉ ES LA ACTIVACIÓN DE RUTA?

Son las actuaciones internas y/o externas,que se efectúan para prevenir garantizar,restablecery reparar los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las características de la situación, las competencias institucionales,los recursos de la localidad y la gestión social de la misma.

ATENDEMOS AL DEBER DE DENUNCIA

En la ley 06 de 2004, Artículo 67 “Deber de denunciar”, se señala que “toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El procedimiento Deber de denuncia se encuentra oficializado a través de la circular 007 del 2021, establece las acciones a seguir en caso de tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas, la información relacionada con los procedimientos informativos a entidades competentes será abordada en detalle posteriormente. De acuerdo al deber de denuncia en nuestro documento realizaremos descripción de cada ruta admnisntrativa.

Ref. Manual de protección



BOGOTA

PLAN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS

El objetivo principal del plan de prevención de violencias del Jardín Infantil Antón Pirulero tiene como objetivo establecer acciones para garantizar la oportuna atención de casos, la seguridad y el bienestar de de los niños, las niñas y el entorno del jardín infantil.

1.Comprensión de la problemática:

Se realizará reconocimiento de la problemática, comprendiendo las diversas formas de violencia que pueden afectar a los niños, las niñas o sus familias en un entorno determinado.

2. Estudio de caso:

Se realizará estudio de caso con el objetivo de comprender la prevalencia y los factores de riesgo asociados con la presunta situación de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos.

3. Reunión interdisciplinaria:

Se llevará a cabo reunión de equipo entre actores del Jardín Infantil que incluya la participación de la Responsable de la unidad operativa, la profesional de atención a la primera infancia, la psicóloga y los demás profesionales que se requieran de acuerdo a la identificación del caso.

4. Evaluación de riesgos:

- Se identificarán áreas vulnerables.
- Se realizará consideración de los factores de riesgo internos y externos periodicidad, frecuencia, entre otros factores intervinientes a la presunta situación.



BOGOTÁ

5. Proceso de atención:

Dirigido a la familia con el objetivo de conocer presunta situación de riesgo y con el fin de brindar orientación de acuerdo a la identificación del caso en el marco de la prevención de violencia.

6. Activación de rutas administrativas de atención:

- De acuerdo a la tipificación de la presunta situación identificada.

7. Establecimiento de acciones de Educación y sensibilización:

- Procesos de fortalecimiento al rol protector frente a prevención de violencias y promoción del rol de la familia en el desarrollo infantil.
- Orientaciones dirigidas a padres y/o cuidadores sobre cómo reconocer y prevenir la violencia infantil en casa y en la comunidad.
- Organización de actividades pedagógicas dirigidas a niños y niñas sobre sus derechos, límites personales y cómo pedir ayuda en situaciones de peligro.
- Promoción de entornos seguros
- Campañas de divulgación para fomentar una cultura de respeto, empatía y cuidado calificado.
- Apertura de escenarios de participación familiar e individual con la psicóloga en los que se permitan canales de comunicación abiertos para que las familias puedan recibir procesos de orientación y asesoría de acuerdo con la necesidad.
- Direccionamiento a redes de apoyo interinstitucionales.
- Diseño de un plan de prevención de violencia de acuerdo con cada caso específicamente, con el objetivo de atender a las necesidades particulares de cada situación y a la lectura de la realidad de cada proceso partiendo del reconocimiento de la problemática identificada.



BOGOTÁ

TIPOLOGIAS DE VIOLENCIA

Presunta Violencia Física

Definición:

"Es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infringir dolor, malestar laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes.Este tipo de violencia se ejerce a través del contacto físico: con puños, cachetadas, pellizcos, tirones de cabello, nalgadas, mordiscos, empujones, entre otros. También se pueden utilizar objetos para infringir dolor, como son: correas, palos,cables, objetos calientes para provocar quemaduras (herraduras, cigarrillos) , objetos cortopunzantes (cuchillos, navajas, puñales, entre otros), como agua caliente, ácidos, otros!". *Ref. Manual de protección.*

Presunta Violencia Psicológica

Definición:

"La Asociación profesional Americana sobre el Abuso infantil define el maltrato psicológico como "un patrón repetido o un incidente- incidentes extremo/s de rechazo, amenaza, aislamiento, ignorar o ser negligente hacia las necesidades del niño o la niña , conductas relacionadas con la explotación/corrupción, salud mental/médica/educativa transmiten a la niña o el niño, el mensaje de ser inútil, defectuoso, no querido,estar en peligro, o sólo valioso en la medida en que satisface las necesidades de otro" *Ref. Manual de protección.*

Algunos ejemplos de situaciones relacionadas con violencia psicológica podrían ser: Aislar, Ignorar, Exposición a situaciones de violencia de pareja, Sobreexigencia.



BOGOTÁ

Presunta Negligencia

Definición:

“El trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña, el niño o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos cuidadores no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniéndolos medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios necesaria. El maltrato por abandono, en cambio, se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego ya sea esta en forma temporal o permanente”

“El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración”. Ref. UNICEP.

En cuanto al abandono se resaltan 2 formas:

- Abandono explícito: referido al rechazo explícito por parte de las o los cuidadores principales frente a asumir el cuidado y la responsabilidad parental de sus hijos e hijas pretendiendo que otra persona lo realice
- Abandono implícito: “abandono de hecho”, comienza con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona poco a poco hasta el abandono definitivo. Otra forma es aquella en la cual los hijos e hijas son entregados al cuidado de terceros debido a las dificultades que presentan sus padres para cuidarlos y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica. Una forma más de abandono es aquella en la cual niñas, niños o adolescentes, tiene cubiertas sus necesidades materiales pero sus padres no disponen de tiempo para dedicarles, son atendidos en muchas ocasiones por personal contratado para ello.

Ref. Manual de protección



BOGOTÁ

Presunta Violencia Sexual

Definición:

“Se tendrá en cuenta la definición del término establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la cual refiere que es “todo acto sexual,la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito,incluidos el hogar y lugar de trabajo”.

Ejemplos:
Actos sexuales: son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. Acceso carnal: de a cuerdo con lo dispuesto en el Artículo 212 del código penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral; así como la penetración la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

Explotación sexual comercial de niños,niñas y adolescentes (en adelante ESCNNA): La explotación sexual tiene elementos diferenciales diferenciales del abuso sexual, tales como la cosificación, retribución y la mercantilización. Además, en ningún caso, el “consentimiento” de la víctima se constituye en un factor de exoneración de la responsabilidad penal del agresor.

Acoso Sexual: Se define como cualquier comportamiento de naturaleza sexual que es no deseado y que puede manifestarse de diversas formas. Este comportamiento puede ocurrir en diferentes contextos como: entorno educativo, familiar, en otros.

Ref. Manual de protección



BOGOTÁ

Presunta Violencia Institucional

Definición:

Este tipo de maltrato se presenta cuando la o él responsable del servicio, profesionales de atención en primera infancia, profesionales transversales o equipo interdisciplinario (profesional en psicología, nutrición, educación especial, enfermería, trabajador social), auxiliares pedagógicos, guardas de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio del Jardín Infantil, no cumple con su rol de cuidadora o cuidador sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia una niña o niño en la que se realizan acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. *Ref. Manual de protección.*

Ejemplos de malas practicas:

- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes. Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.
- No atender oportunamente las expresiones o señales de la niña o el niño bajo las características que definen el cuidado sensible. Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas o niños por su nombre. Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales del Jardin Infantil. Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso. No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.

Ref. Manual de protección



Presunta Violencia Institucional

Definición:

Este tipo de maltrato se presenta cuando la o él responsable del servicio, profesionales de atención en primera infancia, profesionales transversales o equipo interdisciplinario (profesional en psicología, nutrición, educación especial, enfermería, trabajador social), auxiliares pedagógicos, guardas de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio del Jardín Infantil, no cumple con su rol de cuidadora o cuidador sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia una niña o niño en la que se realizan acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. *Ref. Manual de protección.*

Ejemplos de malas practicas:

- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes. Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.

- No atender oportunamente las expresiones o señales de la niña o el niño bajo las características que definen el cuidado sensible. Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas o niños por su nombre. Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales del Jardin Infantil. Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso. No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.

Ref. Manual de protección



CRITERIOS DE ANÁLISIS

Teniendo en cuenta la definición y los criterios de identificación de alertas físicas, comportamentales, del contexto familiar e institucional, es importante que conozcamos los criterios de análisis que permitirán realizar lectura de cada situación:

1. Frecuencia: hace referencia a que tan frecuente (repetición en el tiempo y el espacio) es la aparicióndе indicadores y señales en las niñas y los niños.

2. Intensidad: hace referencia a que tan contundente es la presencia de indicadores y señalesde alerta, adicional hay que tener en cuenta si esto compromete la integridad física, emocional y la vida de las niñas,niños y adolescentes.

3. Grado de vulnerabilidad: hace referencia a la presencia de factores de riesgo en la vida cotidiana de la niña o el niño en los diferentes contextos en donde transita su experiencia.

Ref. Manual de protección



BOGOTÁ

CRITERIOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

A continuación,abordaremos los conceptos y criterios que pueden afectar los derechos en la infancia y que deben ser sujetos a reportes oportunos a fin de prevenir situaciones de presunto riesgo:

1 INOBSERVANCIA

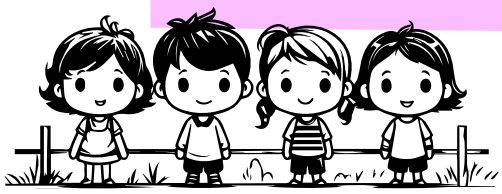
Incumplimiento, omisión o negación frente al acceso a un servicio, programa, obligación y/o responsabilidad.

2 AMENAZA

Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas

3 VULNERACIÓN

Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas.



BOGOTÁ

RUTA INTERNA

Persona que identifica la presunta situación

Registrode la novedad y socialización inmediata de la presunta situación a la Responsable de la Unidad Operativa Zaida Cuervo y a la Psicóloga Lorena Pirabán

Registro documental

Registrarinformación en los documentos destinados para tal fin: Acta, novedades, historia social...

Articulación Local

Socialización y entrega de informe a Referente de Infancia, asesora jurídica y gestora local para la correspondiente atención del caso y para fines de socialización a Subdirector Local

Plan de acompañamiento

Realizar plan de acompañamiento para seguimiento y orientación de la presunta situación reportada y en los casos que se amerita realizar articulación con equipo transversal

Dejar trazabilidad de todas las actuaciones, acompañamientos y orientaciones en las plataformas correspondientes a: Drive local y Link para reporte de casos de nivel central. De igual manera se socializará el caso en comité PVD local en el cual se verificará el registro de la información y las actuaciones se acompañamiento y seguimiento.



VERIFICACIÓN DE DERECHOS

En nuestro documento tenemos en cuenta principalmente la verificación de derechos en la infancia ya que es un proceso esencial que tiene varios propósitos importantes para conocer el bienestar y el pleno desarrollo de los niños y las niñas. Esta verificación nos permitirá asegurar que los niños y las niñas reciban los beneficios y la protección a la que tienen derecho según la ley de infancia y adolescencia y de acuerdo al manual de protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia.

Acontinuación,encontramos la verificación de derechos al momento de vinculación de los niños y las niñas:

- Registro civil de nacimiento.
- Observación a condiciones físicas y emocionales e identificación de posibles alertas y/o riesgos.
- Verificación de afiliación a sistema de salud verificación de esquema de vacunación completo.
- Verificación de estado nutricional del niño o la niña
- Si el niño o la niña presenta algún tipo de discapacidad y/o alteración en su desarrollo se verificará que tenga acceso a controles, valoración y diagnóstico.
- Identificación de familia o legalización de custodias.
- Identificación de ubicación y características particulares de la familia.



BOGOTÁ

RUTA PARA MANEJO DE PRESUNTA NEGLIGENCIA

OBJETIVO: Contribuir a la identificación inmediata de una situación de vulneración de derechos de los niños y las niñas del Jardín Infantil con el fin de proveer protección integral y minimizar riesgos en la infancia.

Ruta y/o Procedimiento

1. Identificar posible situación de riesgo en la infancia y/o práctica de negligencia familiar con respecto a los derechos del niño o niña vinculado al Jardín Infantil.
2. Registrar descriptivamente en el cuaderno de novedades la y/o situación de posible negligencia, si hay información suministrada por la familia o cuidadores, se debe describir entre comillas (“”). Hacer firmar la novedad a la familia.
3. Reportar a la Responsable de Jardín y conjuntamente a la Psicóloga.
4. La psicóloga realiza proceso de intervención a través orientación y/o asesoría familiar, con el fin de compromisos para prevenir la situación de posible negligencia.
5. Si la práctica de negligencia persiste, la Psicóloga del Jardín Infantil deberá notificar a Entidad Competente según el caso.
6. Se realizará seguimiento a situación de inobservancia y/o amenaza a través de apoyo realizado por profesional a cargo de nivel, quien acompañará el seguimiento directo teniendo en cuenta el contacto diario con el participante.
7. La profesional del nivel registrara novedades frente a la situación de presunto riesgo, evolución o involución detectada.



BOGOTÁ

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE NEGLIGENCIA

01

Negligencia médica: La falta de atención y/o direccionamiento frente a situación de riesgo de enfermedad presentada por un niño o niña.

02

Negligencia frente a cuidado: La falta de prácticas de cuidado que permiten que niños y niñas se desarrollen de manera positiva (Condiciones de higiene, presentación personal...)

NEGLIGENCIA

03

Negligencia afectiva: La falta de expresiones de afecto que dan cuenta de un cuidado y protección afectivo a niños y niñas.

04

Negligencia por incumplimiento de acciones de corresponbablidad: Falta de cumplimiento frente a acciones establecidas en los acuerdos armónicos



BOGOTÁ

RUTA PARA MANEJO DE PRESUNTA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

OBJETIVO: Identificar cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual; de igual manera activar entidades de

Ruta y/o Procedimiento

1. Identificar los factores de riesgo contemplen comportamientos sexualizados en la infancia, evidencias físicas.
2. Registrar las novedades de manera detallada y descriptiva
3. Hacer firmar en la novedad por sistema familiar y si hay presencia de otro profesional del equipo de talento humano, solicitar firma en la novedad.
4. No indagar con el niño o niña.
5. Si el niño o niña refiere de manera voluntaria alguna narración, registrarla entre comillas (“…”) tal cual la emite el infante.
6. Notificar de manera inmediata a Responsable de Jardín Infantil y a Psicóloga.
7. Citación familiar para orientación con el área de psicología.
8. Si se encuentran indicadores de riesgo se notificará de manera inmediata a SERVICIO DE SALUD, conjuntamente a Comisaria de familia siempre y cuando el hecho posiblemente se esté presentando al interior del contexto familiar ó a ICBF y Fiscalía en caso en el cual el presunto agresor sea externo al contexto familiar.



BOGOTA

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Dificultad para caminar y sentarse.

Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.

Dificultad para caminar y sentarse.

Aislamiento

INDICADORES DE RIESGO

Sentimientos de tristeza y desamparo.

Se queja de dolor o picor en la zona genital.

Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.

Presencia de enfermedad de trasmisión sexual



BOGOTÁ

RUTA PARA MANEJO DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL

OBJETIVO: Identificar cualquier acción no accidental por parte de los padres y /o cuidadores que provoque daño físico- enfermedad en el niño o la niña, o pueda llegar a generarla a futuro. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Ruta y/o Procedimiento

1.Identificar posible situación de maltrato infantil
2.Determinar su clasificación y/o tipificación: (Maltrato físico o psicológico)
3.Registrar la novedad de manera descriptiva
4.Notificar a la Responsable de jardín infantil a la psicóloga conjuntamente
5..Realizar citación a padres para orientación en medio familiar
6.Determinar situación de riesgo
7.Notificar en caso de riesgo a la entidad competente:

- **Comisaria familiar:** Si el presunto hecho de violencia sucede al interior del contexto familiar.
- **ICBF:** Si el hecho de violencia lo realiza persona no incluida en el contexto familiar.
- **Medicina legal**: Para valoración y atención a lesiones. Atención médica: Valoración y atención a síntomas

8.Seguimiento



BOGOTÁ

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL

Lesiones físicas

Quemaduras

Hematomas

Fracturas

INDICADORES DE RIESGO

Cambios comportamentales significativos

Narraciones de NN que dan cuenta de daño emocional y/o psicológico

Heridas frecuentes que no cicatrizan



BOGOTÁ

RUTA PARA TRABAJO INFANTIL

Definición:

“Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se a lude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico,mental o moral del niño. A ellas se suman el desarrollo de actividades o acompañamiento a los adultos en ventas ambulantes, bicitaxismo, trabajo en plazas de mercado, tiendas, talleres de mecánica, lavaderos de carro y reciclaje”.

Ruta y/o Procedimiento

1.Recepción y conocimiento de presunta situación que amenaza, inobservancia y/o vulnera los derechos de los niños y las niñas.
2.Proceso de orientación.
3.Articulación con las diferentes modalidades y servicios de la SDIS.
4.Reporte ante en ICBF y/o Policía de Infancia y Adolescencia

INDICADORES DE DETECCIÓN

Se les priva de la posibilidad de asistir a clase.

INDICADORES DE RIESGO

La familia prefiere que el NN abandone el Jardin para realizar acompañamiento laboral

Se les exige combinar el estudio con un trabajo



BOGOTÁ

RUTA PARA ENCIERRO PARENTALIZADO

Definición:

Es una situación familiar en la que un hijo o hija asume responsabilidades o roles que normalmente corresponden a los padres. Es decir, el niño termina actuando como si fuera el adulto de la familia. Realizando actividades como son: el cuidado de sus hermanos, adultos mayores, personas con discapacidad o actividades del hogar. Esta modalidad de trabajo infantil, en muchas ocasiones, está acompañada del encierro de las niñas, los niños y adolescentes,mientrassuspadres,madres o cuidadores están en jornadas laborales.

Ruta y/o Procedimiento

1.Si se evidencia en el marco de una visita domiciliaria: se intentara establecer comunicación con : padre/madre/cuidador.
2.se procederá a establecer comunicación a la linea del ICBF (141) y Policia de Infancia y Adolescencia.

INDICADORES DE DETECCIÓN

INDICADORES DE RIESGO

- Niños o niñas solos en casa
- Niños o niñas al cuidado de otros niños
- Niños sin acompañamiento de adultos



BOGOTÁ

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA

Definición:

Referente a esta conducta el Código Penal establece que “El padre o madre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho,en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno(1)a dieciséis(16)salarios mínimos legales mensuales vigentes” Artículo 230 A de la Ley 599 de 2000.

Ruta y/o Procedimiento

1.Si la situación es manifestada por la madre/padre/cuidador, se realizará ejercicio de empoderamiento para que este sea quien realice el correspondiente reporte (ICBF - Sector Justicia) y se brindará acompañamiento.

2.En caso de reusarse o no realizar la acción de reporte se realizará la notificación al ICBF desde el Jardín Infantil.



BOGOTÁ

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANEZCAN MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO

Ruta y/o Procedimiento

1.La profesional de atención debe informar a la Responsable del Jardín Infantil.

2.Intentar establecer comunicación telefónica con el padre/ madre/ acudiente.

Si hay comunicación y se presentan por el participante, se genera compromiso.

3.Si no se logra comunicación, pasados 60 minutos, se realizará desplazamiento al domicilio. Si la visita es atendida y las razones del retraso no ponen en riesgo al NNA, se realizará la entrega bajo compromiso.

4. De no ser atendidos o encontrar a alguien informará a la Policia de Infancia y Adolescencia; si llegan se realizará el acompañamiento y si no llegan dentro de 2 horas se pondrá el NNA en disposición del ICBF (realizando previa notificación).

5. Todas las actuaciones se deben notificar simultáneamente a la Referente de Infancia



BOGOTA

RUTA PARA MANEJO DE MALTRATO INSTITUCIONAL

Es la actuación que comprende abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico,el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención.

Ruta y/o Procedimiento

1.Recepción y conocimiento de presunta situación que amenaza, inobserva y/o vulnera los derechos de los niños y las niñas.

2.Proceso de orientación.

3.Remisión a Subdirección Local.

4.Descargos.

5.Reporte a Entidad Competente.



BOGOTÁ

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Practicas de negligencia en la atención básica

Abuso fisico

Abuso emocional

INDICADORES DE RIESGO

Prácticas de discriminación

Falta de observación

Maltrato Invisible: Conflictos en frente de los niños y niñas, dialogos ique descalifican...

Inobservancia a necesidades infantiles



BOGOTÁ

PROTOCOLO ESTABLECIDO CON LAS COLABORADORAS Y COLABORADORES IMPLICADOS EN SITUACIONES DE PVD

Objetivo:

Establecer un marco claro con respecto al procedimiento para abordar las acciones de maltrato realizadas por colaboradoras y colaboradores, con el fin de promover la responsabilidad, el ejercicio ético y humano en el marco de la garantía y el respeto de los derechos de los niños y las niñas del jardín. El protocolo pretende implementar medidas correctivas apropiadas para prevenir situaciones de amenaza y garantizar un entorno protector, seguro y respetuoso para todos los niños y las niñas del Jardín Infantil.

Ruta y/o Procedimiento

1. Recepción y conocimiento de presunta situación que amenaza, inobserva y/o vulnera los derechos de los niños yl as niñas.
2. La Coordinadora realizará estudio de caso con el registro descriptivo de la presunta situación.
3. .En caso de identificar la situación de PVD la coordinadora solicitará descargos y realizará compromisos con él o la colaboradora.
4. Se remite el proceso de manera inmediata tanto a la Corporación para el desarrollo integral humano CORDIN como a la Subdirección Local de Integración Social de Engativá (Supervisor del contrato).
5. Reporte a Entidad Competente y registro en la base de datos de alertas de la Corporación.
6. Seguimiento del caso hasta realizar el cierre correspondiente de acuerdo a circular 007 de 2021.

Cierre en Subdirección Local de Engativá y Corporación: Teniendo en cuenta reporte a Entidad competente, estudio de caso en OAJ y retiro de la contratista al cargo.

Cierre por parte de la Entidad Competente

7. Se realizará el acta documentada registrando el cierre del caso de acuerdo a hallazgos y medidas correspondientes. Si se conoce proceso con respecto a la investigación realizada por la Entidad Competente se dejará parte de consignada la información, de lo contrario dicha información pertenece a la investigación.



BOGOTÁ

CANALES DE ATENCIÓN

Sector justicia

- **Fiscalía General de la Nación:**

Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF)	Carrera 33 # 18-33 Piso 1 Bloque B	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada continua)
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS)	Carrera 33 # 18-33 Bloque B Pisos 2 y 4	Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada continua)
Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV)	Calle 19 No. 27-09 Paloquemao	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada continua)

URI – Unidades de Reacción Inmediata (24 horas).

Unidad de Reacción Inmediata (URI) – Engativá	Carrera 78 A # 77 A - 62	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (jornada continua) *Cuando se trate de un acto urgente la URI recibirá la denuncia fuera del horario anteriormente señalado*

Sector protección ICBF

(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF)

ICBF - Centro Zonal ubicado en las 20 localidades del Distrito Capital.

Centro Zonal Engativá	Carrera 103 # 73 – 13	(Barrio Álamos Norte)

Sector protección COMISARÍAS DE FAMILIA:

Cuando la agresión se presenta dentro del contexto familiar (integrantes de la misma unidad doméstica) Línea directa **380 84 00** Una llamada de vida.

ENGATIVÁ 1	67670 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75	304 590 54 15	Calle 71 No 73 A - 44 Piso 2 Barrio Boyacá Real
ENGATIVÁ 2	67680 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86	304 590 54 33	Av. Calle 72 No 110 B - 13 Villa Amalia

Sector Protección SDIS Centros Amar y MIGRANTE

- Línea de atención del Servicio Transitorio a la infancia migrante Centro Abrazar 3108792428
- Línea de Atención a la Denuncia Ciudadana para prevención y la erradicación del trabajo infantil y mendicidad 3134881470
- Centro Integral de Atención al Migrante CIAM 3808330
- Centros AMAR

BOGOTÁ

ACCIONES TENDIENTES PARA GARANTIZAR LA COORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

Se
acciones pa
entornos pro
el marco
prevención
en la infan

IImplica que el Jardín Infantil Antón Pirulero se constituye un entorno protector en el cual los niños y las niñas participan desde la expresión de sus emociones y el reconocimiento de sus intereses y necesidades

Se desplegarán acciones tendientes a la cualificación y fortalecimiento de prácticas de crianza positivas y humanizadas que permitan promover vínculos afectivos seguros, sensibles y corresponsables con los derechos de los niños y las niñas del Jardín Infantil y de los demás entornos en los cuales transcurre la vida diaria.

de contar con el directorio institucional que posibilite el reporte oportuno de presuntas situaciones que amenacen, inobserven y/o vulneren los derechos de los NN.